

Jesus Maria, 10 de marzo de 2025

# RESOLUCIÓN Nº 000078-2025-ANIN/OA VISTOS:

El Memorando N° 000667-2025-ANIN/DIME, emitido por la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia; el Memorando N° 000889-2025-ANIN/DAI, emitido por la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura; y, el Informe N° 000103-2025-ANIN/OA-UC, emitido por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; con un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prorroga el plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios hasta el 31 de diciembre de 2023, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), aprobado mediante Decreto Supremo 091-2017-PCM;

Que, la Ley N° 31912, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en su numeral 5.2 del artículo 5, establece "Disponer que el pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno; encontrándose facultado a asumir la posición contractual en los acuerdos, convenios o contratos respectivos, así como aplicar el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución";

Que, con Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM se constituye la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros; la cual está



integrada por tres (3) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y tres (3) representantes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2023-PCM se modifica los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, señalando en su artículo 1- Modificación de los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, "Constituir la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Autoridad Nacional de Infraestructura";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, en su artículo 17 prevé la Gestión de Pagos, señalando entre otros que, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones (...)", así como precisa que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces";

Que, adicionalmente, el antes citado decreto legislativo establece en su numeral 17.6 del artículo 17 que "El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, de ahí que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 0207-2024-ANIN/OA de fecha 21 de noviembre de 2024, se estableció el "Procedimiento para el pago de obligaciones de años anteriores por prestaciones ejecutadas en el marco de los contratos para infraestructura a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura", que tiene como objetivo establecer el procedimiento a realizar por las unidades de organización de la Autoridad Nacional de Infraestructura para el pago de obligaciones correspondientes a años presupuestales anteriores con cargo al presupuesto del año fiscal vigente, en el marco de contratos para infraestructura a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, el numeral 7.6 al 7.9 del citado procedimiento establece que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración evalúa, revisa y verifica que el expediente cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 7.2 y constata lo señalado en los subnumerales del 7.6. De encontrarse conforme a lo previsto en el citado numeral emite su informe que sustenta la procedencia del pago de la obligación;

Que, por su parte, el artículo 5 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, señala que el Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con el otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las condiciones precisadas, según corresponda;



Que, mediante Memorando N° 000667-2025-ANIN/DIME, de fecha 12 de febrero de 2025, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, comunica a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura que considera pertinente cumplir con las obligaciones contractuales de pago, en el marco del procedimiento de la Resolución de la Oficina de Administración Nº 207-2024-OA, para lo cual solicita se cumpla con los pagos a favor de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por concepto de la 4ta extensión de la Póliza CAR N° 3311-517275, por los periodos (08/07/2024 al 14/10/2024) para el subproyecto 2: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la Quebrada Corrales-provincia de Tumbes, departamento de Tumbes" y del (13/07/2024 al 25/08/2024) para el subproyecto 3: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la Quebrada la Jardina, Distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes - Paquete 02-Sector Soluciones Integrales", que no ha sido cancelada en su debida oportunidad y solicita se realice el pago de la deuda correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de S/ 352,392.19 (trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y dos con 19/100 soles) incluido IGV; para lo cual otorga conformidad y adjunta el sustento respectivo sugiriendo se prosiga con el trámite vía Reconocimiento de Deuda;

Que, con Memorando N° 000195-2025-ANIN/DAI, de fecha 25 de febrero de 2025, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, recomienda continuar con el proceso de pago correspondiente a favor del precitado contratista; asimismo, señala que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1730-2025, quedando pendiente la emisión del compromiso SIAF una vez se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000103-2025-ANIN/OA-UC, de fecha 10 de marzo de 2025, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, informa haber recibido de la Dirección de Adquisiciones de Infraestructura – DAI, expedientes de pago de Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por concepto de la 4ta extensión de la Póliza CAR N° 3311-517275, por los periodos (08/07/2024 al 14/10/2024) para el subproyecto 2: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la Quebrada Corrales-provincia de Tumbes, departamento de Tumbes" y del (13/07/2024 al 25/08/2024) para el subproyecto 3: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la Quebrada la Jardina, Distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes - Paquete 02-Sector Soluciones Integrales", por el cual ha elaborado un Anexo al mencionado informe, en el que se detalla toda la información de los documentos previamente generados en la DIME y en la DAI, comprobantes de pago, Certificaciones de Crédito Presupuestal, entre otros documentos de sustento, los cuales han sido revisados por el personal de Control Previo de esa unidad, encontrándolo conforme a los requisitos; por lo que indica que es procedente el pago de las citadas obligaciones y recomienda la emisión del acto administrativo que reconozca y autorice el pago a favor de la citada empresa por el importe equivalente a S/ 352,392.19 (trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y dos con 19/100 soles), incluido IGV, bajo el procedimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, de acuerdo a estas consideraciones, la Unidad de Contabilidad emite opinión técnica favorable para el pago de los expedientes por Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la citada empresa, por el concepto antes citado, por el importe antes referido, según el detalle que obra en el Informe N° 000103-2025-ANIN/OA-UC;



Que, de conformidad al artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, concordado con el artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, es competencia de la Oficina de Administración la autorización del reconocimiento;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura; de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias; y, de las Unidades de Contabilidad y de Tesorería de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, la Ley N° 31912; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01; la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura; y la Resolución de la Oficina de Administración N° 0207-2024-ANIN/OA que establece el "Procedimiento para el pago de obligaciones de años anteriores por prestaciones ejecutadas en el marco de los contratos para infraestructura a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura";

### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Reconocer el pago de los expedientes por Obligaciones de Ejercicios Anteriores a favor de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por concepto de la 4ta extensión de la Póliza CAR N° 3311-517275, por los periodos (08/07/2024 al 14/10/2024) para el subproyecto 2: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la Quebrada Corrales-provincia de Tumbes, departamento de Tumbes" y del (13/07/2024 al 25/08/2024) para el subproyecto 3: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la Quebrada la Jardina, Distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes - Paquete 02-Sector Soluciones Integrales", por el importe equivalente a S/ 352,392.19 (trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y dos con 19/100 soles), incluido IGV, según el detalle que obra en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2.- Autorizar** a la Dirección de Adquisiciones de Infraestructura, a las Unidades de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 001750- Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, para que, en el marco de sus competencias, efectúen y autoricen el registro y aprobación, de las fases del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) de la U.E. 001750- ANIN, hasta la cancelación de las obligaciones señaladas en el artículo precedente.

**Artículo 3.- Comunicar** a la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, respecto a la culminación del pago de Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la empresa Contratista, por los conceptos precisados en el artículo 1.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN (<a href="www.gob.pe/anin">www.gob.pe/anin</a>).



## Firmado por CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



## **ANEXO**

#### RELACION DE EXPEDIENTES - RECONOCIMIENTO DE EJERCICIOS ANTERIORES

lten	m EX	EXPEDIENTE Nº	DAI	DIME	GERENTE PROYECTO	MOTIVO OBLIGACION	CONFORMIDAD SERVICIO	RUC Nº	Contratista	Sector	Paquete	Descripción	Periodo	COMPROBANT		TE PAGO	Certificado Crédito	Meta	CLASIFICADOR ECONOMICO DE GASTOS	
														Tipo CP	N°	MONTO	Presup. Nº		Especifica	Descripción
	, 0		Memorando Nº 889- 2025-ANIN/DAI e			() Falta de habilitación de recursos presupuestales en el acho 2024 impidio que se atiendera dicha olbligación dentro del plazo ()	*Informe N° 466-2025- ANIN/DIME-SEJDI-UFSI	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Soluciones Integrales	02	subproyecto 2: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la <b>Quebrada Corrales</b> -provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"	4ta Extensión - Poliza 3311-517275 (08/07/2024 al 14/10/2024)	Factura F5	F581 -	S/ 352,392.19	1730	481, 487	2.6. 2 3. 4 2	Costo de Construcción por contrata
01		0000248	Informe N° 40-2025- ANIN/DAI-SPC								02	subproyecto 3: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la Quebrada la Jardina, Distrito de San Jacinto, provincia de tumbes, departamento de Tumbes.	4ta Extensión - Poliza 3311-517275 (13/07/2024 al 25/08/2024)		06586165					
TOTAL -OBLIGACIONES DE PAGO -EJERCICIOS ANTERIORES												s/ 352,392.19				<u> </u>				

Visado digitalmente por: **SOTO GAMBOA MANUEL** 

FRANCISCO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES PARA INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PARA INFRAESTRUCTURA

Visado digitalmente por: CAMPOS VALLE JORGE

CAMPOS VALLE JORGE
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
INTERVENCIONES
MULTISECTORIALES Y DE
EMERGENCIA
DIRECCIÓN DE
INTERVENCIONES
MULTISECTORIALES Y DE

Visado digitalmente por: PISCOYA FERNANDEZ

VICTOR AGUSTIN GENARO JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD UNIDAD DE CONTABILIDAD

Visado digitalmente por: SANCHEZ PARDAVE JAVIER MARTIN

JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA UNIDAD DE TESORERÍA